

BOLETIN OFICIALBIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA

Provincia de Soria.*Ley de 9 de Enero é Instrucción de 7 de Junio de 1877.*

Artículo 1.º Para tomar parte en toda subasta de fincas ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, según dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

Subasta para el día 3 de Diciembre de 1896.**Administración**

DE

BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1865, 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el día 3 de Diciembre de 1896, á las doce en punto de su mañana, en esta capital, en los partidos judiciales ante los señores Jueces de primera instancia y Escribanos que correspondan.

Partido de Burgo de Osma.**ZAYAS DE TORRE***Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.**Tercera subasta.*

Número 2 691 del inventario — Una casa, enclavada en el pueblo de Zayas de Torre, calle de las Herillas, número 4, adjudicada al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Bárbara Delgado, la cual consta de dos pisos; su construcción es de adobes la mayor parte, siendo su estado ruinoso, y linda al Norte con propiedad de Domingo Cuesta, Sur de Basilio Gutiérrez, Este con la calle de las Herillas y Oeste con arrenal de Francisco García.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de la casa, situación y demás circunstancias que en ella concurren, la tasan en renta en 12 pesetas, capitalizada en 216 pesetas y en venta en 300 pesetas; y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas el 30 de Septiembre y 4 de Noviembre del año actual se anuncia á tercera subasta con la deducción del 30 por 100, menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 210 pesetas.

Importa el 5 por ciento para tomar parte en la subasta, 10 pesetas 50 céntimos.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Números 2 689 y 90 y del 2.692 al 2.704 del inventario.—Una heredad, compuesta de 14 pedazos de tierra y un huerto, sitas todas ellas en término de Zayas de Torre, adjudicadas al Estado por pago de costa en causa criminal seguida á Bárbara Delgado, las que miden en jnto una superficie de 35 áreas y 50 centiáreas y cuyo tenor es como sigue.

1. Una tierra, de tercera calidad, de dos áreas de cabida, en el sitio denominado El Bado, que linda al Norte con propiedad de Pedro Barrio, Sur con el río, Este con propiedad de Niceto Yanguas y Oeste de Dionisio Miguel.

2. Otra id. de id., de dos áreas y 50 centiáreas, en Carrillorente, que linda al Norte con propiedad de Julián Izquierdo, Sur liego, Este de Manuel Serrano y Oeste con un camino.

3. Otra id. de id., de dos áreas, en Paramillo, que linda al Norte y Oeste con barrancos; Sur con propiedad de Apolinar Herrero y Oeste con camino.

4. Otra id. de id., de dos áreas, en Carra-Rejas, que linda al Norte y Sur con liegos, Este con propiedad de Bernardino García y Oeste de Tiburcio Herrero.

5. Otra id. de id., en Altullo Blanco, de dos áreas y 50 centiáreas de cabida, que linda al Norte, Sur y Oeste con barrancos y Este con propiedad de Cayetano Ursa.

6. Otra id. de id., en los Palomares, de dos áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte con propiedad de Lorenzo Pérez, Sur de Gabino Ayuso, Este con un camino y Oeste con senda del mismo.

7. Otra id. de id., en Carra Coruña, de dos áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte con un arroyo, Sur barranco, Este con propiedad de Tiburcio Herrero y Oeste de Narciso Barrio.

8. Otra id. de id., en las Navas, de tres áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte con un arroyo, Sur y Este con camino y Oeste de Narciso Barrio.

9. Otra id. de id., en los Calces, de cuatro áreas de cabida, que linda al Norte con un camino, Sur con un barranco, Este con propiedad de Bonifacio Pérez y Oeste con liegos.

10. Otra id. de id., en la Vego Raso, de dos áreas de cabida, que linda al Norte con el río, al Sur y Oeste de duda y al Este con propiedad de Francisco Cuesta.

11. Otra id. de id., en la Enviada, de dos áreas de cabida, que linda al Norte y Sur de duda, Este con propiedad de Apolinar Herrero y Oeste con un barranco.

12. Otra id. de id., en Miravete, de dos áreas de cabida, que linda al Norte con un barranco, Sur con propiedad de Carlos Herrero, Este con un camino y Oeste con propiedad de Bernardino Cuesta.

13. Otra id. de id., en Santa Cruz, de dos áreas que linda al Norte Sur y Oeste con barrancos y Este con propiedad de Tomás Muñoz.

14. Otra id. de id., en Carra-San Esteban, de dos áreas de cabida, que linda al Norte con un camino, Sur con propiedad de Gregorio Gutiérrez, Este con barranco y Oeste con propiedad de Román Barrio.

15. Un huerto, en la Fuente chica, de dos áreas de cabida, que linda al Norte y Este con camino, Sur con propiedad de Sebastián Briongos y Oeste de Eugenio Sanz.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras y el huerto, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasán en renta en 3 pesetas 75 céntimos, capitalizadas en 84 pesetas 50 céntimos y en venta en 100 pesetas, y no habiendo tenido lugar en las subastas celebradas el 30 de Septiembre y 4 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por 100, menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 70 pesetas.

Importa el 5 por ciento, 3 pesetas 50 céntimos.

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Números 2.705 al 11 del inventario.—Una heredad, compuesta de tres tierras y cuatro viñas, sitas en término de Zayas de Torre, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Bárbara Delgado; las tierras miden en jnto 8 áreas, cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, en Valde-Oliego, de dos áreas de cabida, que linda al Norte, Sur y Oeste con barrancos y Este con propiedad de Ignacio Heras.

2. Otra íd. de íd., en la Cespедера, de 4 áreas, que linda al Norte con las eras de Santa María, Sur con liegos, Este con propiedad de Domingo Santa María y Oeste con barrancos.

3. Otra íd. de íd., en la Cabeza del Cantó, de dos áreas de cabida, que linda al Norte con liego, Sur con las eras de Josefa, Este con propiedad de Dionisio Miguel y Oeste de duda.

4. Una viña, de segunda clase, de 106 cepas, en el camino del Cereal, que linda al Norte con propiedad de Cayetano Ursa, Sur de Jerónimo Delgado, Este con un camino y Oeste de Lorenzo González.

5. Otra viña, en la Calleja, de 100 cepas, que linda al Norte con propiedad de Claudio Pérez, Sur de Jerónimo Delgado, Este de Cayetano Ursa y Oeste de Ramón Serrano.

6. Otra viña, en el camino de Bocigas, de 50 cepas, que linda al Norte y Oeste con barrancos, Sur con propiedad de Cayetano Ursa y Este de Justo Ursa.

7. Otra viña, en los Palomares, de 50 cepas, que linda al Norte con propiedad de Jerónimo Delgado, Sur de Cayetano Ursa, Este con tierra de Bárbara Delgado y Oeste de Juan Manuel Serrano.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras y las viñas, su situación y demás circunstancias, las tasán en renta en 3 pesetas, capitalizadas en 67 pesetas 50 céntimos y en venta en 70 pesetas; y no habiendo tenido licitador en las subastas celebradas en 30 de Septiembre y 4 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por 100, menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 49 pesetas.

Importa el 5 por ciento, 2 pesetas 45 céntimos.

ALCUBILLA DE AVELLANEDA

Bienes del Estado. — Rústica. — Menor cuantía.

Tercera subasta.

Números 2.979 al 2.994 del inventario. — Una heredad, compuesta de quince tierras, sitas en término de Alcubilla de Avellaneda, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Pedro Flores, las que miden en junto

una superficie de una hectárea, 19 áreas y 50 centiáreas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra en el sitio denominado La Fuente, de 4 áreas y 50 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Sur con liegos, Este con propiedad de Pedro del Pozo y Oeste de Toribio Medel.

2. Otra íd. en las Jabauillas, de seis áreas de cabida, que linda al Norte y Este con propiedad de Pedro Pascual, Sur y Oeste de Toribio Medel.

3. Otra íd. de tercera calidad, en la Laguna, de tres áreas de cabida, que linda al Norte y Oeste con propiedad de Ambrosio Santa María, Sur y Este de Toribio Medel.

4. Otra íd. de íd., en Navarrola, de 7 áreas, que linda al Norte de duda, Sur y Este arroyo y Oeste camino.

5. Otra íd. de íd., en el Camino, de 12 áreas, que linda al Norte y Este con propiedad de Leandro Pascual, Sur de duda y Oeste con arroyo.

6. Otra íd. de íd., de 12 áreas, en Fuente el Hornillo, que linda al Norte con de duda, Sur y Este con liego y Oeste con propiedad de Pedro del Pozo.

7. Otra íd. de íd. de 9 áreas, en Valdecerrada, que al Norte y Sur se ignoran los linderos. Este con propiedad de Juan Medel y Oeste de Pedro del Pozo.

8. Otra íd. de íd., en el Robre, de 13 áreas, que linda al Norte y Este con propiedad de Pedro Medel, Sur y Oeste de Eugenio Izquierdo.

9. Otra íd. de íd. de 11 áreas, en el Robre, que linda al Norte y Oeste con propiedad de Toribio Medel, Sur y Oeste de Luis Cabrerizo.

10. Otra íd. de íd. de 6 áreas, en la Viruela, que linda al Norte de duda, Sur y Este con propiedad de Toribio Medel y Oeste de Vicente Marín.

11. Otra íd. de íd. en el Vallejo, de 6 áreas; que linda al Norte de duda, Sur y Oeste con propiedad de Máximo Ortega y Este con tierras que encabezan.

12. Otra íd. de íd. en Valde Herreros, de nueve áreas, que linda al Norte y Este con propiedad de Mariano del Pozo, Sur de duda y Oeste de Vicente Marín.

13. Otra íd. de íd. en Ortiz, de 9 áreas de cabida, que linda al Norte, Sur, Este, y Oeste con liegos.

14. Otra íd. de íd., en Babera Fuente, de 6 áreas que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con liegos.

15. Otra íd. de íd., en las Tapias, de 6 áreas, que linda al Norte y Oeste con propiedad de Toribio Medel, Sur y Este con liegos.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 4 pesetas 50 céntimos, capitulizadas en 401 pesetas 25 céntimos y en venta en 110 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas el día 30 de Septiembre y 4 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por 100, menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 77 pesetas.

Importa el 5 por ciento 4 pesetas 67 céntimos.

Partido de Almazán.

CABRERIZA

*Bienes del Estado. - Rústica. - Menor cuantía.
Tercera subasta.*

Números 1.894 al 1.906 del inventario.—Una heredad, compuesta de doce pedazos de tierra, sitos en término de Cabreriza, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Victoria Olmo, que mide en junto una hectárea, 26 áreas y 68 centiáreas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de secano, de tercera calidad, en donde dicen Mirabueno, de 14 áreas y 90 centiáreas, que linda al Norte y Oeste con Vallada, Sur con tierra de Felipe Leal y Este con otra de José Oliva.

2. Otra íd. de íd. en la Matorrita, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con tierra de Francisco Vega, Sur con otra de Enrique Yubero, Este se ignora y Oeste con otra de Antolín las Heras.

3. Otra íd. de íd., en la Canaleja, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte, Sur y Oeste con liegos y Este con tierra de Dionisio Oliva.

4. Otra íd. de íd. en Piedradargar, de 11 áreas

y 18 centiáreas, que linda al Norte, Sur y Oeste con Valladar y Este con tierra de José López.

5. Otra íd. de íd. en Arza Rueda, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte y Oeste con liegos, y lo mismo al Sur y Este con otra de los herederos de Ildefonso Medina.

6. Otra íd. de íd., en los Cuadros, de 11 áreas y 18 centiáreas, linda al Norte con otra de Marcelino Córdoba, Sur de Mariano Cayuela, Este con otra de José Oliva y Oeste el camino.

7. Otra íd. de íd., en Fuenterrocin, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con barranco, Sur la Fuente, Este con otra de Fernando Pascual y Oeste con otra de Vicente Muñoz.

8. Otra íd. de íd. en Aguachares, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con otra de Francisco Jiménez, Sur de Melchor Calvo, Este yermo y Oeste el río.

9. Otra íd. de íd., en la Muela, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte con otra de Vicente Muñoz, Sur con otra de Anastasio de Miguel, Este liego y Oeste camino.

10. Otra íd. de íd. en Mirabueno, de 11 áreas y 18 centiáreas, que linda al Norte, Este y Oeste con liegos y Sur con otra de Lucía Oliva

11. Otra íd. de íd. en Valdetarimo, de 5 áreas y 58 centiáreas, que linda á los cuatro vientos con liegos de ignorada pertenencia.

12. Una era de pan trillar, de tercera clase, en tras la Iglesia, de 5 áreas y 58 centiáreas, que linda al Norte con otra particionera de Fernando Pascual, Sur con otra de Mariano de Pedro, Este camino de Arenillas y Oeste camino de las eras.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en una peseta 50 céntimos, capitulizadas en 33 pesetas 75 céntimos y en venta en 35 pesetas; y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas el día 30 de Septiembre y 4 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por 100, menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 24 50 pesetas.

Importa el 5 por 100 una peseta 22 céntimos.

ALALÓ

Bienes del Estado.—Rústica.—Menor cuantía.

Tercera subasta.

Números 2.044 al 48 del inventario.—Una heredad, compuesta de cinco pedazos de tierra, sitos en término de Alaló, adjudicados al Estado en causa seguida á José Pérez, que mide en junto 80 áreas y 40 centiáreas y cuyo tenor es como sigue:

1. Una tierra de tercera calidad, en donde dicen la Mata del Cacho, inculta, de 10 áreas y 72 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Este con heredad de Inocencio Leal, Sur con otra de Miguel Barrera y Oeste con un ribazo.

2 Otra id. de id. é inculta, en la Sendilla, de 21 áreas y 44 centiáreas, que linda al Norte con heredad de Damián Barrera, Sur con otra de Inocencio Leal, Este con otra de Manuel Hernando y Oeste con un ribazo.

3. Otra id. de id. é inculta, entre las Viñas, de 21 áreas y 44 centiáreas, que linda al Norte con heredad de Antonio Espeja, vecino de Lumias, Sur otra de Inocencio Leal, Este con otra de Manuel Varas y Oeste con la Dehesa.

4. Otra id. de id. é inculta, en el Cerro, entre ambas vegas, de 16 áreas y 8 centiáreas, que linda al Norte con heredad de Pedro García, Sur con otra de Miguel Barrera, Este con otra de Agustín Ortega y Oeste con un ribazo.

5 Otra id. de id. é inculta, en la Carrascona, de 10 áreas y 72 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Oeste con heredad de Quintín Varas, vecino de Torrevicente, Sur y Oeste con liegos.

Los peritos, teniendo en cuenta la clase de las tierras, su producción y demás circunstancias que en las mismas concurren, las tasán en renta en 96 céntimos de peseta, capitalizadas en 21 pesetas 75 céntimos y en venta en 25 pesetas, y no habiendo tenido licitador alguno en las subastas celebradas el día 30 de Septiembre y 4 de Noviembre del año actual, se anuncia á tercera subasta, con la deducción del 30 por 100, menos del tipo de la primera, ó sea por la cantidad de 17'50 pesetas.

Importa el 5 por ciento, 87 céntimos.

Soria 9 de Noviembre de 1896.

El Administrador,

FEDERICO GUTIÉRREZ.

CONDICIONES

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leyes de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 100 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno.

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico, al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

4.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de bienes y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan grábadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente se indemnizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª Los compradores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiéndose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de su toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856 y el de los predios rústicos, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores según la misma Ley.

8.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

9.º Con arreglo al párrafo 8.º del art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.º Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que la presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Administraciones subalternas de los partidos, y en los partidos donde no existan Administraciones subalternas, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11.º Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo de 1877).

12.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, sólo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

13.º Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863).

14.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865).

15.º Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de

1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado, serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales

Responsabilidades

en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.º Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10 (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca, no se satisface el primer plazo y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 9 de Noviembre de 1896.

El Administrador,
FEDERICO GUTIÉRREZ.

BOLETIN OFICIAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes.	3 pesetas
3 meses	8 »
6 »	15 »
12 »	28 »

PRECIOS DE VENTA

Un número corriente.	1 peseta
« atrasado.	2 »

ADMINISTRACIÓN

Plaza Mayor, número 14, piso tercero,

SORIA.—Est. tip. de V. Tejero.—1896.

Administración de Bienes y Derechos del Estado

DE LA

PROVINCIA DE SORIA

RELACIÓN de las fincas que han sido adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 31 de Octubre último.

Número del inventario.	Procedencia	Clase y denominación de la finca.	Término donde radica.	Fecha del remate.			Importe del remate. — Pesetas.	Nombre del rematante.
				Día.	Mes.	Año.		
1797	Estado.	Una casa con cerrado, en el pueblo de Rejas de Ucero, en la calle Real, sin número. Mide 67 metros cuadrados.	Nafría de Ucero.	7	Spbre.	1896	78	D. Mariano Pérez Lucas, vecino de Berzosa.

Lo que se publica en este Boletín para general conocimiento, á fin de que se tenga por notificado el interesado, si ya no lo hubiere sido, y pueda verificar el pago dentro del término de quince días que concede la ley, bien entendido que si transcurriese éste sin hacer el ingreso, se declarará la finca en quiebra y se le exigirá la responsabilidad que previene dicha ley.

Soria 9 de Noviembre de 1896.

El Administrador de Bienes y Derechos del Estado,
FEDERICO GUTIÉRREZ.

Administración de Bienes y Derechos del Estado

PROVINCIA DE SORIA

RELACION de las fincas que han sido adjudicadas por la Direccion General de Bienes Nacionales y Derechos del Estado en 31 de Octubre último.

Finca	Lugar	Termino	Superficie		Observaciones
			Ha.	Cv.	
Finca 1	Lugar 1	Termino 1	10	00	
Finca 2	Lugar 2	Termino 2	15	00	
Finca 3	Lugar 3	Termino 3	20	00	
Finca 4	Lugar 4	Termino 4	25	00	
Finca 5	Lugar 5	Termino 5	30	00	

Lo que se publica en este boletín para general conocimiento, a fin de que se tenga por notificado el interesado, si ya no lo hubiere sido, y pueda verificar el pago dentro del término de quince días que concede la ley, bien entendido que si transcurriere éste sin hacer el pago, se declarará la finca en quiebra y se le exigirá la responsabilidad que prescribe dicha ley.

El Administrador de Bienes y Derechos del Estado
FREDERICO GUTIERREZ
 En Soria a 15 de Noviembre de 1900.

BOLETIN OFICIAL
VENTAS DE BIENES NACIONALES
 DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUJACION

Un mes	3 pesetas
3 meses	8
6	15
12	25

PRECIOS DE VENTA

1	1 peseta
2	2